



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021.....9888



Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 27 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 534, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020).9890

Listas definitivas. Resolución de 27 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 522, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020).9891

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 288/2020.9892

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones La Bóveda, CB.9894

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, SL, para el Ciclo Formativo de grado superior de Automoción.9902

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 398/2019.9910



Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alía (Cáceres).9912

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.....9913

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de febrero de 2021, Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la c/ Número 9, n.º 6, TM de Montijo". Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-1788/17887.....9948

Autorización ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 19/207.9952

Impacto ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación y mejora de la red secundaria del Sector III fase I y Sector VI fase II, de la Comunidad de Regantes Plan de riegos de Valdecañas", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Plan de riegos de Valdecañas. Expte.: IA 20/825.....9953

Energía solar. Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto "Planta solar fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada", a ejecutar en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU. Expte.: IA-17/1673.....9966

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Información pública. Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....9983

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Apolo I", a realizar en los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz). Expte.: IA20/803. 9984

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022..... 9986

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Anuncio de 10 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021.9991

Ayuntamiento de Santa Marta

Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2020 sobre información pública de la aprobación inicial del Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana.9995



Ayuntamiento de Solana de Los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de febrero de 2021 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local.....9996

Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU

Ferias y mercados. Anuncio de 9 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2020, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.9997

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021. (2021060454)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE núm. 49, de 24 de febrero), dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación."

Teniendo en cuenta lo anterior, por Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 19 de 29 de enero), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente. Dicho sorteo se llevó a cabo el día 3 de febrero de 2021.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Único. Publicar las letras resultantes del sorteo público, celebrado el día 3 de febrero de 2021, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se



constituirán en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021.

PRIMER APELLIDO: XL

Mérida, 4 de febrero de 2021.

La Directora General de Personal Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 534, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020). (2021060442)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 10 de abril de 2021, a las 10,00 horas, en el Aula 1, Planta Baja, Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Campus Universitario de Badajoz.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de enero de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), Subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución número 522, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020). (2021060443)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 17 de abril de 2021, a las 10,00 horas, en el Aula 1, Planta Baja, Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Campus Universitario de Badajoz.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, del 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de enero de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 288/2020. (2021060425)

Ha recaído sentencia n.º 31, de 3 de febrero de 2021, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 288 de 2020, promovido por el Procurador Sr. Martínez Tovar, en nombre y representación de D. Juan Carlos Miranda Zarca, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 288/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José María Martínez Tovar, en representación y defensa de D. Juan Carlos Miranda Zarca, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:



- 1) Se anula la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de 23 marzo de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de liquidación provisional de 22 de mayo de 2015 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por ser contraria al ordenamiento jurídico.
- 2) Se anula igualmente la providencia de apremio dictada como consecuencia de dicha Resolución.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado a devolver al recurrente las cantidades embargadas. La cantidad resultante devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 10 de febrero de 2021.

EL Director General de Tributos,
FCO. JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones La Bóveda, CB. (2021060439)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones La Bóveda, C.B., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2021.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXPLOTACIONES LA BÓVEDA, C.B.

Mérida, 4 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Explotaciones La Bóveda, C.B. con CIF E06728273 y domicilio en Ctra. de Mengabril, Km. 3,5, código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico raulsanchezpajares@puntovidrio.es y Don Raúl Sánchez Pajares García Adámez, como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Explotaciones La Bóveda, C.B.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de
Explotaciones La Bóveda, S.L.

D. RUBÉN RUBIO POLO

RAÚL SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA ADÁMEZ



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, SL, para el Ciclo Formativo de grado superior de Automoción. (2021060440)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, S.L., para el ciclo formativo de grado superior de Automoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2021.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CENTROWAGEN, S.L., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN.

Mérida, 4 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Centrowagen, S.L. con CIF B 06103188 y domicilio en Carretera Madrid Lisboa km 399, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico fmenaya@fisebasa.com y Don Fernando Rafael Menaya Nieto Aliseda, como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Centrowagen, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de
Centrowagen, S.L.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. FERNANDO RAFAEL MENAYA
NIETO ALISEDA

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 398/2019. (2021060431)

Visto el expediente IA-15-0115-F, de la empresa PRONAT Sdad. Coop., con N.I.F. F06402697, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre (DOE n.º 204, de 23/10/2014), por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, resulta que

Por Resolución de la Directora General de Empresa y Competitividad, de fecha 16/07/2018, se concede a la empresa PRONAT Sdad. Coop., con N.I.F. F06402697, una subvención de 196.950,00.- euros,

Por resolución de la Directora General de Empresa y Competitividad, de fecha 12/04/2019, se declara la pérdida del derecho del interesado PRONAT Sdad. Coop., a la percepción de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 16/07/2018, por importe de 196.950,00.-euros, tramitada al amparo del expediente administrativo IA-15-0115-F, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Contra la anterior resolución, interpone la empresa interesada recurso de reposición, en plazo, el 14 de mayo de 2019.

Por Resolución de 17 de junio de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por delegación la Directora General de Empresa y Competitividad, se desestima el recurso de reposición formulado por la empresa y se confirma la Resolución de 12/04/2019 de la Directora General de Empresa y Competitividad.

Contra la Resolución de 17/06/2019, de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructura, que declara la pérdida de la subvención concedida, la empresa presenta recurso contencioso-administrativo, catalogado con el número 398/2019, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mediante sentencia 00088/2020, de fecha 28/02/2020, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso contencioso-administrativo presentado por la empresa, contra la Resolución de fecha 12/04/2019, anulando la misma y declarando el derecho del interesado a la percepción de la subvención concedida.



Con fecha 20 de octubre de 2020 el Jefe de la Sección de lo Contencioso, de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, emite informe declarando el carácter ejecutable de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario n.º 398/2019.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en las resoluciones judiciales, indica que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos, en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Por lo tanto, con base en todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 88/2020, dictada el 28 de febrero de 2020, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la empresa PRONAT Sociedad Cooperativa, contra la Resolución de fecha 12/04/2019, declarando que la misma no se ajusta a Derecho y anulando la misma, declarando el derecho de la empresa al percibo de la subvención objeto del recurso.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

La Directora General de Empresa,

ANA MARIA VEGA FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alía (Cáceres). (2021060433)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria de Alía (Cáceres), código 10000312, se acordó proponer la denominación de "Reyes de España" para dicho centro docente, así mismo el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) informó favorablemente sobre dicha propuesta.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Aprobar el cambio de denominación específica "Reyes de España", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Licinio de la Fuente" de Alía (Cáceres), código 10000312.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 8 de febrero de 2021.

La Consejera,

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021060435)

La Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 62, de 30 de marzo) regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 2 se establece que en cada curso se realizará una única convocatoria de pruebas de acceso, en la que se establecerá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y se determinarán todos los plazos y procedimientos necesarios.

La disposición final segunda de la citada orden autoriza a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Participantes.

A efectos de lo contenido en esta resolución se considera:

- a. Solicitante: Persona que participará en las pruebas.
- b. Presentadora de la solicitud: Persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la propia solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.

**Tercero. Precio público.**

1. La cuantía de la tasa correspondiente a los precios públicos por derechos de examen para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos será la que se establezca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o de forma on-line en la dirección web:
 - a. <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>
 - b. Órgano gestor: 13-Educación y Empleo.
 - c. Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
 - d. Datos interesado: Datos de la persona solicitante según el apartado dos de esta resolución.
3. Estará exento de pagar el precio público por derechos de examen:
 - a. Quien tenga la condición legal de demandante de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
 - b. Quien acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c. Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.
 - e. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la exis-



tencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. Bonificaciones: la persona que sea miembro de familia numerosa, tendrá una bonificación del 50 por ciento.
5. Documentación a presentar en la solicitud:
 - a. Aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
 - b. Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente (tarjeta acreditativa en activo).
 - c. Para la exención total o parcial del abono del precio público por derechos de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Las personas a las que se refiere el punto 3.a de este apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

Cuarto. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.

1. Entre las funciones de las Comisiones de Desarrollo estará la planificación y supervisión del desarrollo de las pruebas; custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las comisiones evaluadoras; emisión y firma de las actas.
2. Las Comisiones de Desarrollo velarán por el control de entrega de ejercicios. Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, siendo éste firmado por la presidencia de la comisión para su posterior traslado a la Comisión evaluadora junto con los ejercicios. Si la presidencia de la comisión lo estima necesario podrá nombrar un colaborador o colaboradora adicional por cada parte que apoye en las labores de control de entrega de ejercicios.
3. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a cada aspirante que, por razones de discapacidad o incapacidad temporal, lo hubieran solicitado en la inscripción o por incapacidad temporal sobrevenida posteriormente a la solicitud. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado con las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.



4. Las presidencias de las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, o personas en quien éstas deleguen, serán las encargadas de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el anexo XI de esta resolución.

Quinto. Centros de realización de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
2. A cada una de las personas que hayan sido admitidas al proceso se les notificará el centro educativo donde realizará las pruebas. Esta notificación se hará en la fecha especificada a tal fin del anexo XI de esta resolución a través de la secretaría virtual de Rayuela a la persona que realizó la solicitud. En esta misma fecha los centros educativos receptores de solicitudes publicarán en sus tableros de anuncios un listado de personas que hayan presentado solicitud en su centro. Dicho listado deberá contener el nombre, apellidos y centro de realización de las pruebas de cada una de estas personas.
3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexto. Mejora de calificación.

1. Se podrá solicitar presentarse a "mejora de calificación" en todos aquellos ejercicios para los que se haya solicitado exención. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes para las que se solicite exención. Finalmente, solo será posible presentarse a mejorar calificación en aquellos ejercicios en los que sea concedida la exención o estén incluidos en una parte exenta en esta convocatoria.
2. Cuando para un ejercicio se ha concedido presentarse a mejora de calificación, para el cálculo de la nota media de la prueba se toma la mayor entre la nota conseguida en el examen y la nota del ejercicio exento o incluido en una parte exenta.
3. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos de mejora de calificación se considerará que la calificación correspondiente a la exención es de 5.
4. La nota de partida a efectos de mejora de calificación de un ejercicio contenido en una parte exenta será la de la exención de dicha parte.



5. Conjuntamente con los resultados de valoración de las exenciones mencionados en los apartados decimosexto y vigésimo cuarto de esta resolución, para grado medio y superior respectivamente, se notificará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se puede presentar a mejora de calificación con la intención de subir nota.
6. En las fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones, y por la misma vía, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación, así como modificar la petición de mejoras para exenciones ya consignadas en la solicitud.
7. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. Adaptación para aspirantes con discapacidad.

1. Quienes presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las Comisiones Evaluadora y de Desarrollo, que tendrán en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias y pertinentes.

Octavo. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

***Noveno. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de Internet.***

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todos los usuarios y usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico y con las claves de acceso a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso dos tipos de personas:
 - a. Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b. Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Décimo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado noveno de esta resolución.



2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo XI de esta resolución.

Undécimo. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
 - a. Telf.: 924 004050.
 - b. Fax: 924 004066.
 - c. Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es.
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
 - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior.

***Duodécimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a grado medio.***

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá:

1. Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
 - a. Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - b. Título Profesional Básico.
 - c. Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - d. Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
 - e. Título de Bachiller.
 - f. Título Universitario.
 - g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Decimotercero. Solicitud para la prueba de acceso a grado medio.

1. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas de acceso a grado medio cuando esta sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud, se trata de una persona menor de edad la que aspira a realizar la prueba de acceso, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal, debiendo aportar la documentación acreditativa en caso de que no conste en el programa Rayuela tal relación de tutoría.
2. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.



3. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso contrario la persona solicitante quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
4. Para la persona solicitante que haya obtenido un título o haya realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o haya superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior en centros públicos de Extremadura a partir de 2008, la persona presentadora podrá optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
5. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación alguna de la prueba, según proceda.
6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud. Es imprescindible elegir inglés o francés para la fracción de los exámenes de la parte de Comunicación que contienen cuestiones de idioma moderno.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a grado medio, declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de grado medio.



9. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado decimoquinto de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 de este apartado de la resolución.
- b. La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
- c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad, debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 3 de este apartado de la resolución.
- d. Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.

Decimocuarto. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a ciclos de grado medio. Periodos de reclamación.

1. Aquellas personas que hayan presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio encontrarán la notificación, de forma provisional, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, sobre si las personas solicitantes correspondientes han sido admitidas o excluidas al proceso en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirían los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrá presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Sólo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
 - a. Datos de las tasas.
 - b. Datos de la prueba: idioma y adaptación por discapacidad.
 - c. Consignar mejoras de calificación sobre de exenciones ya solicitadas en esta misma convocatoria.



3. Terminado el plazo de reclamaciones y revisados todos los casos, se notificarán a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud de aquellas personas para las que se ha presentado reclamación o se ha aportado nueva documentación o ha modificado datos de la solicitud.
4. Para las personas que se observe que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no se dispone de dicha notificación en el programa Rayuela, teniendo el documento justificativo emitido de haberlo presentado en plazo, se deberá reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinto. Exenciones de la prueba de acceso a grado medio.

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de todas las partes de la prueba:
 - a. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
 - b. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
3. Podrán quedar exentas de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
 - a. Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.



Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel II del ámbito correspondiente.

- b. Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el ámbito correspondiente en dichas pruebas.
 - c. Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Acreditar con certificado de haber superado el módulo de Formación Profesional Básica correspondiente.
6. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentas de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución, deberán presentar la documentación que lo acredite.
7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

Decimosexto. Resolución de exenciones de grado medio.

- 1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
- 2. Quien haya presentado la solicitud podrá consultar a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, se podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.



3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

Decimoséptimo. Desarrollo de las pruebas de grado medio.

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
2. La Comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.
3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
 - a. A las 15,30 horas: reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
 - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
 - c. A las 16,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - d. A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - e. A las 18,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
 - f. A las 19,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - g. A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - h. A las 21,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.

Decimoctavo. Resultados de las pruebas de grado medio y reclamaciones a los mismos.

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.



2. Para cada aspirante que haya realizado la prueba se podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela por parte de la persona que presentó la solicitud, en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho anexo XI. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
3. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Dichos recursos serán tramitados a través del centro al que se dirigió la solicitud.

Decimonoveno. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. Para quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva se podrá solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción, la emisión del correspondiente certificado, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo VIII de la misma.
2. Para quienes hayan participado en la prueba se podrá solicitar, en el centro educativo donde haya presentado la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la estructura de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será la del anexo VI de esta resolución.

Vigésimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.

***Vigésimo primero. Solicitud para la prueba de acceso a ciclos de grado superior.***

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado superior se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos de Extremadura a partir de 2008, podrán optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.
5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.



7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior es requisito obligatorio escoger una opción y materia para la parte específica de la prueba además de escoger idioma francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.
8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado vigésimo tercero de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 de este apartado de la resolución.
 - b. La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
 - c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 2 de este apartado de la resolución.

Vigésimo segundo. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a grado superior. Periodos de reclamación.

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior encontrarán la notificación a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela sobre si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional, en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirán los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Solo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
 - a. Datos de las tasas.
 - b. Datos de la prueba: idioma de la parte común y/o adaptación por discapacidad.
 - c. Consignar mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.



4. Las personas que observen que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no disponen de dicha notificación, teniendo el documento justificativo emitido por el programa Rayuela de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud. El centro educativo dará traslado de esta incidencia a la Comisión provincial correspondiente.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el apartado anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimo tercero. Exenciones a grado superior.

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite. Sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 del vigésimo primer apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, aquellas personas que acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se acreditará con el certificado donde conste la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba.
3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores, estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y existan en ella los ejercicios correspondientes. Se debe de acreditar con un certificado de superación o calificación de las partes en anteriores convocatorias.
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, las personas que pretendan obtener la exención de dicha parte, deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes la hayan superado con anterioridad a 2008 en Extremadura, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
 - a. Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
 - b. Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
 - c. Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.



5. Podrán quedar exentas de la realización de la parte específica de la prueba las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos.
- a. Estar en posesión de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.
 - b. Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Hay que acreditarlo con el certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.
 - c. Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con:
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
 - d. Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, pueden quedar exentas las personas que tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Se ha de acreditar con la documentación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.
6. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso en Extremadura, así como en el anexo I de esta resolución.
7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

***Vigésimo cuarto. Resolución de exenciones a las pruebas de acceso a grado superior.***

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Quien haya presentado la solicitud recibirá a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión y exclusión.

Vigésimo quinto. Desarrollo de las pruebas de grado superior.

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
2. En los casos de personas a quienes se les detecte alguna irregularidad, serán excluidas del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. No procederá la devolución del precio público.
3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
 - a. A las 15,30 horas: Reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
 - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
 - c. A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
 - d. A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
 - e. A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
 - f. A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.

***Vigésimo sexto. Resultados de las pruebas de acceso a grado superior y reclamación a los mismos.***

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regula las pruebas de acceso.
2. Cada aspirante que haya realizado la prueba podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de la plataforma educativa Rayuela en la secretaría virtual en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución.
3. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho apartado. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Estos recursos serán tramitados a través del centro al que fue dirigida la solicitud.

Vigésimo séptimo. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción la emisión del correspondiente certificado a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo IX de la misma.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta certificación podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la estructura de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será la del anexo VII de esta resolución.

***Vigésimo octavo. Consideraciones especiales relacionadas con la pandemia por coronavirus.***

1. El calendario de esta resolución podría sufrir modificaciones si fuese necesario en caso de que en función del desarrollo de la pandemia sea obligatorio en base a las normas que el estado o la comunidad autónoma dispongan.
2. En caso de que en el momento de la realización de la prueba sea preciso, se exigirá el uso de máscaras, guantes u otros tipos de protección si las autoridades lo determinan.
3. Para el caso de que el movimiento entre provincias no esté permitido en día de la prueba se aconseja que las solicitudes de las personas interesadas sean dirigidas a un centro de su provincia de residencia dentro de Extremadura. De esa forma se asegurará que no habrá de desplazarse a otra provincia para realizar el examen.

Vigésimo noveno. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

Anexo I

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

• OPCIONES	• MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN A• Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none">– Producción de Audiovisuales y Espectáculos.	<ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción A:• A-1 Economía y Economía de la empresa.• A-2 Lengua extranjera. Inglés• A-3 Lengua extranjera. Francés• A-4 Psicología.
<ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN B• Informática y comunicaciones:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Mantenimiento y servicios a la producción: (LOGSE)<ul style="list-style-type: none">– Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.• Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none">– Transporte Marítimo y Pesca de Altura.– Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.• Artes gráficas<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none">– Patronaje y Moda.– Diseño Técnico en Textil y Piel.• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none">– Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.– Realización de Proyectos Audiovisuales y	<ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción B:• B-1 Dibujo Técnico.• B-2 Tecnología Industrial.• B-3 Física.



<p>Espectáculos.</p> <ul style="list-style-type: none">– Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.– Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. <ul style="list-style-type: none">• Energía y agua:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.	
<ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN C <ul style="list-style-type: none">• Química:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none">– Acuicultura.• Agraria:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Sanidad:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Imagen personal:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none">– Diseño Técnico en Textil y Piel.	<ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción C:• C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales.• C-2 Química.• C-3 Biología.

**Anexo II**

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C

Anexo III

Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de acceso a grado medio

Tabla 1

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE	
		Nivel	Ámbitos
Comunicación	A	I	Comunicación
	A y B	II	
Social	A	I	Social
	A y B	II	
Científico Tecnológico	A	I	Científico Tecnológico
	A y B	II	

Tabla 2

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia ESPA LOGSE	
		Nivel	Campos de Conocimiento
Comunicación	A	I y II	Comunicación
	A y B	III y IV	
Social	A	I y II	Sociedad
	A y B	III y IV	
Científico Tecnológico	A	I y II	Naturaleza y Matemática
	A y B	III y IV	

Tabla 3

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia Fp Básica	
		Módulos	
Comunicación	A y B	Comunicación y Sociedad I y II	
Social	A y B	Comunicación y Sociedad I y II	
Científico Tecnológico	A y B	Ciencias Aplicadas I y II	

**Anexo VI****Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con
DNI _____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado
medio de formación profesional en la convocatoria de _____, obteniendo las
siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Comunicación		
	A	
	B	
Social		
	A	
	B	
Científico-Tecnológica		
	A	
	B	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Anexo VII****Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: _____, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de _____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, opción _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Común	Lengua Castellana y Literatura	
	Fundamentos de Matemáticas	
	Idioma Extranjero ()	
Específica	Opción (): Materia ()	

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Anexo VIII****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado
medio de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de
_____, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de
formación profesional del sistema educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4
del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la
formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo IX

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: _____, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de _____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción _____ de la prueba:

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Anexo X****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento**

D./Dña.: _____, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de _____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas".

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo XI**Calendario de actuaciones y anexos relacionados**

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2021.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 13 al 26 de abril.	Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura.		
5 de mayo.	Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
Del 5 al 10 de mayo.	Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela.		
18 de mayo.	Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
20 de mayo.	Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
25 de mayo	Prueba de acceso en el centro examinador.		
26 de mayo	Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación.		



Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 27 de mayo al 2 de junio.	Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.		
3 de junio.	Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes.		
4 de junio.	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
Del 4 al 7 de junio.	Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
11 de junio.	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
A partir del 11 de junio.	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo IX
A partir del 11 de junio.	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VI	Anexo VII

...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la c/ Número 9, n.º 6, TM de Montijo". Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-1788/17887. (2021060374)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la C/ Número 9, n.º 6, T.M. de Montijo", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de enero de 2020, EDistribución Redes Digitales S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/11/2020

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/201,9 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales S.L.U., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Estación" 46515, situado en la C/ Número 9, n.º 6, T.M. de Montijo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tensión nominal: 20 KV

Número de celdas AT de línea: 2

Numero de celdas AT de protección: 1

Potencia: 250 kVA (1 transformador B1B2)

Relación de transformación: 20.000/230/400V

Baja tensión:

Número de cuadros:

Cuadro n.º 1 BT 4 salidas.

Cuadro n.º 2 BT 4 salidas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de febrero de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 19/207. (2021060412)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17/12/2019 Espacio Uniko Commodities, S.L., solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 19/207.

Con fecha de 22/01/2020, se requiere a Espacio Uniko Commodities, S.L. para que subsane su solicitud, abono de la tasa correspondiente y aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, con fecha 10/08/2020 solicitan prórroga para la presentación de la documentación, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Espacio Uniko Commodities, S.L. y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 19/207.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación y mejora de la red secundaria del Sector III fase I y Sector VI fase II, de la Comunidad de Regantes Plan de riegos de Valdecañas", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes Plan de riegos de Valdecañas. Expte.: IA 20/825. (2021060414)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Consolidación y mejora de la red secundaria del sector III fase I y sector VI fase II, de la Comunidad de Regantes del Plan de riegos de Valdecañas", a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes Plan de Riegos de Valdecañas, con CIF G10129401 y con domicilio social en Avda de Extremadura n.º 3 de Saucedilla (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.



Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Reposición de nuevas conducciones.
- Instalación de valvulería y piezas especiales necesarias para el correcto funcionamiento de la red terciaria.
- Demolición de arquetas total o parcialmente, con el fin de conseguir conectar la red nueva a la existente.

Las obras se ubican en los Sectores III y VI de la Zona Regable de Valdecañas, en el entorno del embalse de Arrocampo, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de julio de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a contaminación de acuíferos, afección a cauces, zonas de policía y Dominio Público Hidráulico, así como de las condiciones que se recogen en la concesión de aguas existente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Reposición de nuevas conducciones.
- Instalación de valvulería y piezas especiales necesarias para el correcto funcionamiento de la red terciaria.
- Demolición de arquetas total o parcialmente, con el fin de conseguir conectar la red nueva a la existente.



Las obras se ubican en los Sectores III y VI de la Zona Regable de Valdecañas, en el entorno del embalse de Arrocampo, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa B) como opción mas favorable. Dicha alternativa, consiste en la reposición de las conducciones de diámetro nominal menor o igual a 400 mm, junto con todos los elementos funcionales necesarios para el correcto funcionamiento de la red. La adopción de esta alternativa traería como consecuencia la disposición de una red secundaria prácticamente nueva, revisión completa de su estado, garantías de agua y buen funcionamiento y mucho menos coste de mantenimiento.

3.3 Características del potencial impacto:

- Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe en el que hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a contaminación de acuíferos, afección a cauces, zonas de policía y Dominio Público Hidráulico, así como de las condiciones que se recogen en la concesión de aguas existente. En dicho informe, incluye la Resolución de otorgamiento de dicha concesión.

- Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

Al estar próximo al embalse de Arrocampo, se trata de una zona de alimentación de aves acuáticas de la ZEPA "Embalse de Arrocampo". También es una zona de campeo de diversas especies protegidas, entre las que destacan las aves acuáticas y palustres, cernícalo primilla (ZEPA de Saucedilla), rapaces del entorno de Monfragüe, cigüeña negra y pequeñas especies como anfibios, reptiles y quirópteros. El Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*), endemismo ibérico recogido en el Catálogo Regional de especies amenazadas como "de interés especial", está vinculado a vallicares y vaguadas del Campo Arañuelo.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

En la zona de confluencia existen los siguientes hábitat de interés comunitario: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cod. UE 6310), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. UE 6220), Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cód. UE 5330) y Estanques temporales mediterráneos (Cod. UE 3170).

No existe afección a hábitas de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan los cultivos de pradera, forraje para el ganado y árboles frutales. El sistema de riego dominante es por aspersión, aunque avanza la instalación de parcelas con riego por goteo. Si existen áreas naturales contiguas de pastizales naturales y dehesas.

La actuación en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, establece medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado.

En relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

- Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

- Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

**B. Medidas en fase de construcción.**

- La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- No se realizarán trabajos en la proximidad del embalse, durante el periodo reproductor de diversas comunidades de aves protegidas (15 de marzo a 1 de agosto). Esta limitación se hará extensible a las charcas asociadas a las torres de elevación, donde se conoce la reproducción de diversas especies de aves protegidas sobre vegetación palustre.
- Los trabajos a realizar en las tuberías e hidrantes T-III-2 y los tramos T-III-2-1, T-III-2-2, T-III-2-3 y T-III-2-4 de la conducción principal S3, se realizarán por medios manuales, evitando la remoción del terreno y evitando la afección a los herbazales y junqueras que constituyen el hábitat del topillo de cabrera, especie existente en las proximidades de estas zonas de trabajo.
- Con el objeto de no alterar el hábitat, se conservarán las zonas ocupadas por vegetación palustre. En los tratamientos de restauración-revegetación de zonas de ribera, no se usarán especies que no se encuentren en el entorno de forma natural o no pertenezcan a la serie potencial, tales como adelfas, olmos ó álamos blancos. Las especies a implantar serán de variedades autóctonas, de procedencia extremeña y en ningún caso se emplearán especies ornamentales.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.

- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.

- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Consolidación y mejora de la red secundaria del sector III fase I y sector VI fase II" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto "Planta solar fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada", a ejecutar en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU. Expte.: IA-17/1673. (2021060418)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "planta solar fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada", proyecto a ejecutar en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, Grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto era la descripción de las obras y equipos necesarios para llevar a cabo la construcción de la planta solar fotovoltaica Miraflores de 20 MW, así como su línea eléctrica de evacuación. La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 17, parcelas 23, 24 y 9012, del término municipal de Castuera (Badajoz), con una superficie de 83,90 hectáreas.

Cuarto. Con fecha 24 de noviembre de 2020 el Servicio de Generación y Ahorro de Energía, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Quinto. Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Castuera.	X

A continuación se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Castuera emite informe con fecha 5 de enero de 2021, donde informa que las obras pretendidas se adecúan, en general, a las determinaciones del Plan General Municipal de Castuera y a la normativa técnica que le es de aplicación, habiendo cumplido en su tramitación con la normativa específica para este tipo de actuaciones, por lo que no existe inconveniente de tipo urbanístico en autorizarlas.

No obstante, se deberán indicar las siguientes condiciones en la resolución:

1. Se deberá incorporar copia del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de comprobar, durante su ejecución, las medidas de prevención que en el mismo se detallan, con expresa mención al plan de restauración y reforestación.
2. Se deberá incorporar copia del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a fin de comprobar, durante su ejecución, las medidas de preservación de los restos arqueológicos identificados en la zona de actuación: rocas de arte rupestre, estructuras murarias y túmulos.

3. Se deberá incorporar copia del informe de ADIF, a fin de comprobar, durante su ejecución, las cunetas en el nuevo camino que habrá de discurrir entre el cerramiento de la vía férrea y el vallado de la planta fotovoltaica, además de incorporar la autorización para la instalación de un cerramiento cinagético en la parcela 24.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite con fecha 21 de enero de 2021 informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Tanto el nuevo vial de acceso como la línea eléctrica de evacuación de la energía cruzarían arroyos tributarios del arroyo de Fuente Lengua, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este organismo que el promotor ha solicitado autorización para la instalación de PSFV en zona de policía. Esta autorización se tramita con la referencia OBMA 98/18.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto la resolución del citado procedimiento de autorización.

Se deberá solicitar, asimismo, autorización para el cruce de cauces, tanto por la línea eléctrica, como por el vial de acceso.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

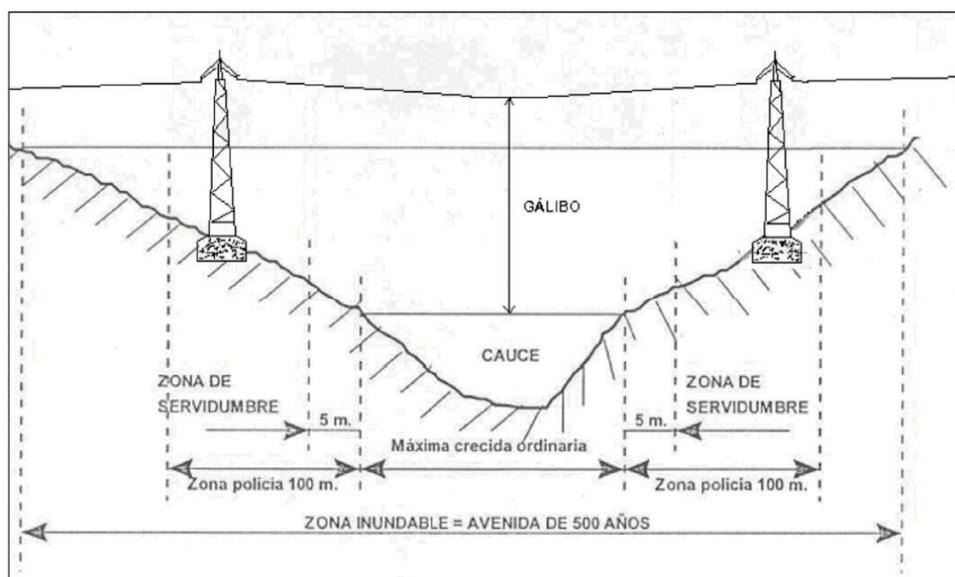
En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.



Croquis cruce de línea eléctrica aérea sobre cauce

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

El titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.

En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras,

y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite con fecha 27 de enero de 2021 informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas señaladas, en el que se indica que recibido los informes INT/2016/066 y INF/2018/149, se pone de manifiesto la existencia de los siguientes yacimientos, con indicación de las coordenadas UTM (ETRS 89, H30):

- Yacimiento n.º 1 Trincheras Castuera III,

X=278564.7174, Y=4292715.7839; X=278551.2897, Y=4292715.4567

X=278541.7921, Y=4292706.9486; X=278542.1196, Y=4292695.1682

X=278547.6872, Y=4292682.0788; X=278557.8398, Y=4292679.7881

X=278578.8000, Y=4292692.2231; X=278577.8175, Y=4292708.9120

X=278574.8700, Y=4292714.8022

- Yacimiento n.º 2 Trincheras Castuera IV

X=278542.4568, Y=4292837.4112; X=278535.3116, Y=4292828.9739

X=278531.0895, Y=4292817.2914; X=278534.3373, Y=4292805.6090

X=278542.1320, Y=4292796.8471; X=278557.0719, Y=4292799.7677

X=278564.2171, Y=4292809.8276; X=278566.1658, Y=4292822.8082

X=278559.9949, Y=4292830.5965; X=278550.2515, Y=4292835.4642



- Yacimiento n.º 3 Trincheras Castuera V

X=278601.2495, Y=4293047.6727; X=278596.7404, Y=4293034.8001

X=278594.8079, Y=4293021.9275; X=278593.8416, Y=4293009.0550

X=278592.8754, Y=4292991.3552; X=278605.1144, Y=4292989.4243

X=278627.6600, Y=4293001.6532; X=278631.8470, Y=4293007.1241

X=278610.5898, Y=4293047.9945

- Yacimiento n.º 4 Trincheras Castuera VI

X=278533.2170, Y=4293151.9417; X=278526.5095, Y=4293159.6010

X=278517.2469, Y=4293154.8139; X=278514.0529, Y=4293150.6651

X=278518.2051, Y=4293138.2188; X=278524.5932, Y=4293126.0915

X=278530.6618, Y=4293125.1341; X=278537.3692, Y=4293131.1977

X=278540.2438, Y=4293142.0484

- Yacimiento n.º 5 Trincheras Castuera VII

X=278719.0779, Y=4293448.4050; X=278707.0748, Y=4293439.9098

X=278695.5718, Y=4293428.4163; X=278688.5700, Y=4293420.4208

X=278681.0681, Y=4293396.9340; X=278683.0686, Y=4293387.9391

X=278697.0722, Y=4293382.9420; X=278716.5960, Y=4293380.3360

X=278739.0831, Y=4293381.9425; X=278742.5840, Y=4293388.9386

X=278742.5840, Y=4293405.9290; X=278745.5848, Y=4293419.9211

X=278739.0831, Y=4293430.4151; X=278731.5811, Y=4293442.9081

- Yacimiento n.º 6 Trincheras Castuera I

X=278737.8474, Y=4292427.3997; X=278722.5285, Y=4292426.0687

X=278717.8662, Y=4292412.7588; X=278721.8624, Y=4292401.1127

X=278729.5219, Y=4292388.8011; X=278740.8446, Y=4292388.4684

X=278754.8314, Y=4292397.4525; X=278750.1691, Y=4292416.4191



- Yacimiento n.º 7 Trincheras Castuera II

X=278679.5691, Y=4292495.7278; X=278671.0294, Y=4292496.7684

X=278664.9891, Y=4292485.7384; X=278667.6968, Y=4292475.1246

X=278688.9419, Y=4292463.0541; X=278699.9809, Y=4292467.8407

X=278700.3975, Y=4292480.3275; X=278699.7727, Y=4292490.9412

- Yacimiento n.º 8 Pozo minero

X= 278518, Y=4292658

- Yacimiento n.º 9 Arte rupestre

X= 278697, Y=4292418

Con carácter previo a la ejecución de las obras:

Deberán excluirse de la obra de referencia los yacimientos n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación.

Visto el informe de prospección, el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos y dada la amplitud de la futura instalación y con el fin de evitar daños al patrimonio cultural no documentado, se deberán tomar las siguientes medidas de cara a la protección del patrimonio arqueológico:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados y expertos en útiles líticos y culturas del pleistoceno de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se

balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe con fecha 4 de febrero de 2021, en el que informa que el proyecto se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

Espacios de la Red Natura 2000:

- ZEC "La Serena" (ES4310010)
- ZEPA "La Serena y sierras periféricas" (ES0000367)

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



- Avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Cernícalo primilla (Falco naumanni), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Grulla común (Grus grus), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Dado que existen algunas medidas nuevas más eficaces para la señalización de tendidos, que las planteadas en la Resolución de 1 de junio de 2018, se proponen para atenuar el riesgo de colisión en las aves esteparias.

Se informa favorablemente, ya que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas:

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad



Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

6. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
7. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
8. Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, durante la fase de obras y los 5 primeros años de la fase de explotación.
9. Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.
10. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
11. Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
12. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
13. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
14. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.



15. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
16. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
17. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señaladores salvapájaros tipo aspas giratorias luminosas, principalmente de luz ultravioleta (95 %) y el resto de luz blanca, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Los dispositivos que se utilizarán serán aspas giratorias luminosas.
18. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
19. Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

Complementarias:

1. Se marcará para radioseguimiento un sisón y dos alcaravanes durante la fase de construcción.
2. Colocación de una caja nido para cernícalo vulgar en los apoyos del tramo aéreo de la línea de evacuación.
3. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

4. Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
5. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
6. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta.
7. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
8. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Destinar para pastoreo una parcela de 60 ha. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela de 60 ha destinada a ello. Esta parcela deberá estar en el mismo espacio protegido donde está la planta.
10. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Dicha modificación se lleva a cabo porque se cambian los módulos fotovoltaicos a instalar debido al desarrollo de la tecnología fotovoltaica actual, mejorando capacidad de generación unitaria de estos módulos. Además se realiza una nueva implantación de los seguidores disminuyendo la superficie de ocupación.



Respecto a la línea eléctrica de evacuación, únicamente se modifica el método del cruce de ésta con la carretera EX-103, pasando a ser mediante perforación dirigida en lugar de mediante zanja a cielo abierto.

Con la modificación existe un cambio en el nombre del promotor Naturgy Renovables, S.L.U. anteriormente Gas Natural Fenosa Renovables, tienen el mismo C.I.F., por lo tanto son el mismo promotor.

Los cambios que se generan con la modificación son los siguientes:

	INICIAL	MODIFICADO
SUBESTACIÓN ELEVADORA		
Tensión celdas	20 kV	30 kV
Transformador	20/45 kV	30/45 kV
Potencia nominal transformador	18 MWA	21 MWA
Recogida aceite transformador	Depósito estanco	Cubeto metálico prefabricado
PLANTA FOTOVOLTAICA		
Potencia pico	20,00 MWp	21,987 MWp
Módulos	63.720 de 315 Wp	42.282 de 520 Wp
Seguidores	Grupos de 90 paneles	Grupos de 87 paneles mín.
Inversores	12 ud	6 ud
Altura seguidores	2,5 m	2,4 m

Resto de elementos	<p>Cada 59 seguidores se conectarán a un inversor de 1.500 kVA de potencia formando una agrupación denominada subcampo fotovoltaico de 1.672,65 kWp. El campo solar estará formado por 12 subcampos con un inversor cada uno de ellos.</p> <p>Cada dos inversores se conectan en paralelo a un transformador (CT) de 3.000 kVA, elevando la tensión de salida del inversor a 20 kV. La unión de dos subcampos y un transformador (CT) formarán una unidad básica de generación (UBG) y tendrá una potencia de 3,345 MWp y 3 MWac. El campo solar estará formado por 6 UBGs.</p> <p>Cada uno de los centros de transformación (CT) se ubicará en el interior de un contenedor estandarizado que albergará los inversores, transformadores BT/MT, celdas de protección y accesorios.</p> <p>Los 6 centros de transformación quedarán agrupados en dos grupos de 3 centros de transformación. Las dos líneas que los unen, de 20 kV, irán soterradas en zanjas hasta las cabinas de 20 kV que se encontrarán ubicadas en el edificio control y a la subestación que se construirán en la zona sur de la planta solar fotovoltaica.</p>	<p>La distancia mínima entre seguidores (pitch) será de 6,5 m, y la longitud de cada seguidor será de 100,42 m. Se instalarán 486 seguidores.</p> <p>Cada 3 seguidores conformará un string, por tanto habrá un total de 1.458 strings.</p> <p>La planta fotovoltaica estará conformada por 6 inversores de potencia nominal 3,63 MVA repartidos en 3 centros de transformación con dos inversores y dos transformadores de 3,63 MVA.</p> <p>Por tanto, en la planta habrá 6 transformadores de 3630 kVA con el fin de elevar la tensión alterna en la salida del inversor hasta 30 kV. Cada transformador dispondrá de un cubeto metálico de retención de aceite con capacidad para almacenar toda la cantidad de aceite que pueda contener.</p> <p>De los 6 inversores de la planta, 4 tendrán 246 strings conectados en paralelo (con 13 cajas de 18 strings y 1 caja de 12 strings) y los otros 2 inversores tendrán 237 strings (con 13 cajas de 18 strings y una caja de 3 strings).</p>
--------------------	---	--



Superficie vallada	83.90 ha	53,24 ha
Sup. campo seguidores	448.000 m ²	314.000 m ²
Sup. viales internos	26.884 m ²	11.930 m ²
Sup. camino público	6.747 m ²	3.430 m ²
Apoyo LE	5	5
Cruzamiento Carretera EX-103	Cruce de la línea eléctrica subterránea con la carretera EX-103 mediante zanja a cielo abierto.	Cruce de la línea eléctrica subterránea con la carretera EX-103 mediante perforación dirigida (topo).

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el



proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto "Planta solar fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada" a ejecutar en el término municipal de Castuera, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica Miraflores de 20 MW y su línea de evacuación asociada", proyecto a ejecutar en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. Así como, las medidas derivadas de los informe emitidos por, el Ayuntamiento de Castuera, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, con fechas, 5 de enero de 2021, 21 de enero de 2021, 27 de enero de 2021 y 4 de febrero de 2020 respectivamente.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060432)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del Decreto por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Decreto por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 11 de febrero de 2021. El Secretario General, RUBEN RUBIO POLO.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de enero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Apolo I", a realizar en los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz). Expte.: IA20/803. (2021080105)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "FV Apolo I", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FV Apolo I" se ubicará en el polígono 134, parcela 6, del término municipal de Badajoz, con una potencia instalada de 49,894 MWp y una superficie de ocupación de 139,68 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FV Apolo I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (430 Wp): 116.032 Ud.
- Total seguidores a un eje: 1.382 Ud.



- N.º de inversores de 1.663 kVA: 24 Ud.
- N.º de Centros de transformación: 12 Ud.
- Subestación transformadora SE Apolo FV I 30/220 kV, ubicada en el polígono 134, parcela 6, del término municipal de Badajoz.
- La línea de evacuación aérea 220 kV con origen en SE Apolo FV I 30/220 kV y final en SET Olivenza discurrirá por los términos municipales de Badajoz y Olivenza, constará de 5 apoyos y de una longitud aproximada de 761 m.

El promotor del proyecto es Celeo Apolo FV, S.L.U. con CIF B-88392766 y domicilio social en Avda. General Perón, 38, 28020, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de enero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 10 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2021080131)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución desestimatoria, anexo I, a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En el anexo I del presente Anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite resolución desestimatoria, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados detallados en el anexo I podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 10 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**Anexo I**

Listado de afectados por Resolución Desestimatoria en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
ADS20/0031	006749520D	2, 6
ADS20/0035	006935151F	2
ADS20/0067	008889639R	4
ADS20/0091	080058485Q	4
ADS20/0093	080058483Z	1
ADS20/0104	006991795W	2
ADS20/0111	008776889C	1
ADS20/0117	006972140N	1
ADS20/0119	A28484715	1, 2, 5



SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
ADS20/0137	028946563M	3, 5
ADS20/0140	007006318N	2
ADS20/0143	003467940T	2
ADS20/0180	J10448694	1
ADS20/0187	027539636B	2, 7
ADS20/0193	050270811X	2
ADS20/0199	008980931Y	1
ADS20/0209	E06630115	4
ADS20/0224	076026007J	2
ADS20/0226	076230817P	4
ADS20/0236	001397497V	2
ADS20/0238	B45619582	2



SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
ADS20/0259	B06760649	1
ADS20/0262	B06067862	2, 3, 4
ADS20/0265	B83921247	1
ADS20/0269	008803569C	1, 2
ADS20/0285	B06691794	3
ADS20/0303	007037891Y	3
ADS20/0309	006957556X	4
ADS20/0323	J83864074	1
ADS20/0324	B10469955	2, 5
ADS20/0328	A28302107	3
ADS20/0333	008063298G	3
ADS20/0337	E80694086	1



SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	INCIDENCIA ENCONTRADA
ADS20/0344	008316996N	3
ADS20/0359	028966155R	2
ADS20/0366	076074107C	5
ADS20/0369	E85134716	2
ADS20/0370	007001368F	2
ADS20/0378	E81092447	3
1. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.		
2. REXA: inscripción del solicitante y de los recintos de la finca donde se van a realizar las actuaciones agrícolas-forestales en el Registro.		
3. No haber sido sancionado contra delitos a la fauna y flora.		
4. Uso SIGPAC compatible.		
5. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.		
6. Puntuación mínima necesaria (No Ayuntamientos).		
7. Estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social.		



ANUNCIO de 10 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021. (2021080138)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, se procede a publicar la relación de las subvenciones concedidas para el ejercicio 2020-2021.

Las subvenciones se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al amparo de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 por la que se convocan estas subvenciones sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta correspondiente al ejercicio 2020-2021.

Esta convocatoria, cuyo crédito está financiado mediante Transferencias del Estado operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/76000, proyecto económico 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia del P.N. De Monfragüe" con código de fondo TE35005001, se ha distribuido entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

- Anualidad 2020: 139.511,26 euros.
- Anualidad 2021: 325.526,30 euros.

Mérida, 10 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CUYOS MUNICIPIOS FORMAN PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. EJERCICIO 2020-2021

N.º EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
SAIMAY20/01	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN	Urbanización de calles. Renovación del firme de calzada e instalaciones de abastecimiento y saneamiento	21.580,00 €	6.474,00 €	15.106,00 €
SAIMAY20/02	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE	Actuaciones para la conservación del espacio turístico en la Dehesa Boyal de Casas de Miravete	27.382,97 €	8.214,89 €	19.168,08 €
SAIMAY20/03	AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA	Sustitución luminarias actuales por bajo consumo en Paseo José Antonio Pavón	13.549,39 €	4.064,82 €	9.484,57 €
SAIMAY20/04	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA	Mobiliario recinto para contenedores	13.438,63 €	4.031,59 €	9.407,04 €



N.º EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
SAIMAY20/05	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT.	Reforma del centro de actividades sobre las abejas y la biodiversidad.	13.846,64 €	4.153,99 €	9.692,65 €
SAIMAY20/06	AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO	Fase I, Mejoras de la eficiencia energética de parte de la envolvente de la residencia de mayores (antiguo convento de la Magdalena).	47.274,22 €	14.182,27 €	33.091,95 €
SAIMAY20/07	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	Diversas actuaciones	55.438,38 €	16.631,51 €	38.806,87 €
SAIMAY20/08	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	Mejora eficiencia energética en alumbrado público	17.648,00 €	5.294,40 €	12.353,60 €
SAIMAY20/09	AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO	Eliminación de impactos sobre valores naturales y percepción estética de un espacio del área de influencia socioeconómica del P.N. Monfragüe	13.142,90 €	3.942,87 €	9.200,03 €



N.º EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
SAIMAY20/10	AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA	Adquisición de mobiliario para nuevas instalaciones en Parque Ornitológico de Arrocampo	13.108,98 €	3.932,69 €	9.176,29 €
SAIMAY20/11	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA	Acondicionamiento de la Plaza de San Antonio	79.405,20 €	23.821,56 €	55.583,64 €
SAIMAY20/12	AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN	Proyecto Turístico Serrejón accesible	44.988,27 €	13.496,48 €	31.491,79 €
SAIMAY20/13	AYUNTAMIENTO DE TORIL	Reparación de camino y restauración o sustitución de señales	37.915,21 €	11.374,56 €	26.540,65 €
SAIMAY20/14	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO	Construcción edificio integrado en Centro Sur Mon-fragüe	66.318,77 €	19.895,63 €	46.423,14 €

• • •



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2020 sobre información pública de la aprobación inicial del Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana. (2021080084)

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2019 y por Resolución de la Sra. Alcaldesa de la misma fecha se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Programa de Ejecución de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta en vigor en este municipio. Proyecto de Reparcelación; Proyecto de Urbanización, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Luis Ricardo de San Vicente Montero.

Así mismo se acordó su sometimiento a información pública del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho programa de ejecución debidamente diligenciado se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Constitución n.º 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta, 18 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 9 de febrero de 2021 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local. (2021080126)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de la Policía Local en este municipio, las cuales fueron rectificadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021. En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26, de fecha 9 de febrero de 2021, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Solana de los Barros, 9 de febrero de 2021. La Alcaldesa, M.ª DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 9 de febrero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2020, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2021080128)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 20.2, del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2020, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (Ferias Internacionales, Ferias Nacionales con carácter Internacional,





Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. mediante diferentes acuerdos:

- a) Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Nacionales del Mueble de Zaragoza y Cevisama, y en la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 18 de junio de 2019). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Internacionales ISM (International Sweets and Snacks Trade Fair), Prodexpo, Gulfood, Foodex, Prowein y SIAL Paris, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 3 de septiembre de 2019). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona, Feria Internacional PLMA Ámsterdam y Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2020. (Acuerdo de 20 de diciembre de 2019). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia y Feria Internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 6 de agosto de 2020). Anexo IV.

Las ayudas concedidas por importe total de 310.539,12 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2020 con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.14.14003.341A.74303, código 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Mérida, 9 de febrero de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I**

Importe total: 212.174,72 €

Beneficiarios totales: 26

Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Nacionales del Mueble de Zaragoza y Cevisama, y en la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 18 de junio de 2019):

FERIA NACIONAL DEL MUEBLE DE ZARAGOZA 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	IFEX-GUADIANA, S.L.	B06546444	4.023,69 €
2	MUEBLES GALLEGO SÁNCHEZ S.L.	B06072334	4.023,69 €
3	MARÍA AMELIA VILLAVERDE MUÑOZ	03**376**	4.023,69 €

FERIA NACIONAL CEVISAMA 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, S.L.	B10435493	4.061,87 €



FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, S.L.	B06671713	8.910,99 €
2	ONE NATURE FRUITS, S.L.	B10469781	8.910,99 €
3	VIVEROS PROVEDO, S.A.	A26013912	8.910,99 €
4	EXPLUM, S.C.	F06614945	8.910,99 €
5	FRUMAEX S.L.	B06288336	8.910,99 €
6	FAMILY CROP, S.L.	B06677835	8.910,99 €
7	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, S.L.	B10339885	8.910,99 €
8	FRUTOS DE VETTONIA, S.L.	B84162262	8.910,99 €
9	FRUMAISOTO 2010, S.L.U.	B06561013	8.910,99 €
10	FARM FRUIT, S.L.	B06505556	8.910,99 €
11	ALANGE FRUITS, S.L.	B06200059	8.910,99 €



FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
12	ACOPAEX S.COOP.	F06139109	8.910,99 €
13	AGRÍCOLA EL COMÚN, S.A.	A78583010	8.910,99 €
14	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, S.C.L.	F10026128	8.910,99 €
15	FUENSANA BIO, S.L.	B06622039	8.910,99 €
16	TORREALTA, S.C.L.	F06412498	8.910,99 €
17	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, S.A.	A84090364	8.910,99 €
18	FRUTÍCOLA CASTILLO, S.L.	B06646095	8.910,99 €
19	FRUTAS BIOMOVA, S.L.	B06440200	8.910,99 €
20	FRUTAS SALUD, SOC. COOP.	F06451165	8.910,99 €
21	SAT 9999 HACIENDASBIO	V06543813	8.910,99 €
22	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	F06399976	8.910,99 €



**ANEXO II**

Importe total: 91.346,40 €

Beneficiarios totales: 11

Ayudas para la participación agrupada en las Ferias Internacionales ISM (International Sweets and Snacks Trade Fair), Prodexpo, Gulfood, Foodex, Prowein y SIAL Paris, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 3 de septiembre de 2019):

FERIA INTERNACIONAL ISM (International Sweets and Snacks Trade Fair) 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	ANTONIO FERNÁNDEZ DE MOLINA	80**8**9E	8.544,80 €
2	ECOFICUS, S.L.U.	B10214021	8.544,80 €
3	ALFONSO CRUZ, S.L.	B06046791	8.544,80 €
4	REGADHIGOS, S.C.L.	F10032456	8.544,80 €



FERIA INTERNACIONAL PRODEXPO 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	GOURMET LIFESTYLE EXPORTS, S.A.	A06571665	8.230,20 €
2	JUAN GONZALEZ MARTÍN, S.L.	B10204436	8.230,20 €
3	S.C. L. LOS CURADO	F06064331	8.230,20 €
4	TOMALIA, S.C.U.G.	F06387948	8.230,20 €

FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	FRUYPER, S.A.	A30035679	8.082,13 €
2	JUAN GONZALEZ MARTIN, S.L.	B10204436	8.082,13 €
3	ESPAGRY IBERICA, S.L.	B96051008	8.082,13 €

**ANEXO III**

Importe total: 5.808,00 €

Beneficiarios totales: 3

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Alimentaria Barcelona, Feria Internacional PLMA Ámsterdam y Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2020. (Acuerdo de 20 de diciembre de 2019):

FERIA INTERNACIONAL PLMA ÁMSTERDAM 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	SOL DE VALDIVIA S.L.	B06361547	1.936,00 €
2	PORVIÑA 2000, S.L. (CAMPO & BADAJOZ)	B06334205	1.936,00 €
3	FRUYPER S.A.	A30035679	1.936,00 €

**ANEXO IV**

Importe total: 1.210,00 €

Beneficiarios totales: 1

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia y Feria Internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2020 (Acuerdo de 6 de agosto de 2020):

FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2020			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	RAÚL ERNESTO CABRERA BRUNO	802**8**E	1.210,00 €

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es